

**OFICIO CIRCULAR No. 000156**

Quito, 25 de octubre del 2012

Señores

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS

Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 24 de octubre del 2012, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-24-10-2012

“El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** los numerales 1 y 3 del artículo 219 de la Constitución de la República, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, las de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;
- Que,** de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ningún sujeto político que intervenga en este proceso electoral, podrá exceder en otros gastos diferentes a los de publicidad, de los siguientes límites máximos: **1.** En la elección del binomio de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro nacional. En caso de existir segunda vuelta, el monto máximo de gasto permitido para cada binomio, será el cuarenta por ciento del fijado para la primera vuelta. En estos valores se incluyen los gastos de promoción por estas candidaturas que se efectúen en el exterior. **2.** En la elección de representantes ante el Parlamento Andino: la cantidad que resulte

de multiplicar el valor de cero coma cero cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro nacional. **3.** En la elección de asambleístas nacionales y provinciales, gobernadoras y gobernadores regionales, y el binomio de prefectura y viceprefectura: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro de la respectiva jurisdicción. En ningún caso el límite del gasto será inferior a US \$ 15.000. **4.** En la elección de asambleístas del exterior: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro de la respectiva circunscripción especial. **9.** En razón de las peculiares características geográficas de las provincias de la Región Amazónica y Galápagos, el monto máximo de gasto electoral provincial se incrementará en un 20%. El pago por concepto del impuesto al valor agregado IVA, por su naturaleza, no será considerado para determinar el monto máximo del gasto electoral;

Que, con resolución PLE-CNE-1-13-8-2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Promoción Electoral;

Que, con memorandos No. CNE-DNF-2012-0102-M y No. CNE-DNF-2012-0106-M, de 22 y 23 de octubre del 2012, las Directoras Nacionales de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y de Promoción en Procesos Electorales, solicitan al Pleno del Consejo Nacional Electoral apruebe los límites máximos de gasto electoral y de promoción electoral, para las dignidades que se elegirán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los memorandos No. CNE-DNF-2012-0102-M y No. CNE-DNF-2012-0106-M, de 22 y 23 de octubre del 2012, de las Directoras Nacionales de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y de Promoción en Procesos Electorales.

Artículo 2.- Aprobar los límites máximos de gasto electoral y promoción electoral, para las elecciones generales 2013, de acuerdo al siguiente detalle:



No.	Circunscripción Electoral	Total de Electorales	40%	
			LÍMITE MÁXIMO	MONTOS
			ELECCIONES 2013	PROMOCIÓN ELECTORAL
			Asambleístas Provinciales	Asambleístas Provinciales
1	AZUAY	599.813	89.971,95	35.988,78
2	BOLÍVAR	154.036	23.105,40	9.242,16
3	CAÑAR	213.843	32.076,45	12.830,58
4	CARCHI	135.514	20.327,10	8.130,84
5	CHIMBORAZO	389.016	58.352,40	23.340,96
6	COTOPAXI	322.760	48.414,00	19.365,60
7	EL ORO	478.837	71.825,55	28.730,22
8	ESMERALDAS	379.964	56.994,60	22.797,84
9	GALÁPAGOS	17.738	15.000,00	6.000,00
10	GUAYAS		-	-
	Circunscripción 1	739.848	110.977,20	44.390,88
	Circunscripción 2	580.871	87.130,65	34.852,26
	Circunscripción 3	750.680	112.602,00	45.040,80
	Circunscripción 4	727.602	109.140,30	43.656,12
11	IMBABURA	328.913	49.336,95	19.734,78
12	LOJA	365.967	54.895,05	21.958,02
13	LOS RÍOS	579.810	86.971,50	34.788,60
14	MANABI		-	-
	Circunscripción 1	452.854	67.928,10	27.171,24
	Circunscripción 2	648.356	97.253,40	38.901,36
15	MORONA SANTIAGO	107.629	19.373,22	7.749,29
16	NAPO	70.766	15.000,00	6.000,00
17	ORELLANA	90.387	16.269,66	6.507,86
18	PASTAZA	60.302	15.000,00	6.000,00
19	PICHINCHA		-	-
	Circunscripción 1	681.035	102.155,25	40.862,10
	Circunscripción 2	717.160	107.574,00	43.029,60
	Circunscripción 3	425.470	63.820,50	25.528,20
	Pichincha	251.038	37.655,70	15.062,28
20	SANTA ELENA	209.477	31.421,55	12.568,62
21	STO DGO TSACHILAS	289.541	43.431,15	17.372,46
22	SUCUMBIOS	118.916	21.404,88	8.561,95
23	TUNGURAHUA	422.443	63.366,45	25.346,58
24	ZAMORA CHINCHIPE	70.139	15.000,00	6.000,00



No.	Circunscripción Electoral	Total de Electores	Asambleístas del Exterior	Asambleístas del Exterior
1	EE.UU CANADÁ	71.854	21.556,20	21.556,20
2	EUROPA ASIA Y OCEANIA	191.964	57.589,20	57.589,20
3	AMÉRICA LATINA EL CARIBE Y ÁFRICA	21.935	15.000,00	15.000,00
Total General		11.666.478		

DIGNIDAD	Total de Electores	LÍMITE MÁXIMO	40%
		ELECCIONES 2013	PROMOCION ELECTORAL
Binomio de la o el Presidente y Vicepresidente	11.666.478	1.749.971,70	699.988,68
Miembros del Parlamento Andino	11.666.478	583.323.90	233.329.56
Asambleístas Nacionales	11.666.478	1.749.971,70	699.988,68

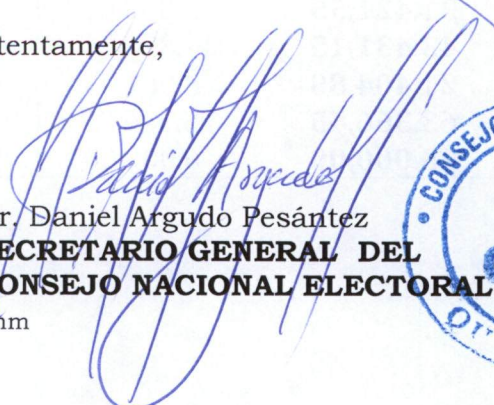
Artículo 3.- Disponer al señor Secretario General (E), publique en la página WEB institucional, los límites máximos de gasto electoral y de promoción electoral, para las dignidades a elegirse en el proceso electoral 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución a los representantes de las organizaciones políticas nacionales legalmente reconocidas, en los casilleros electorales, en la cartelera electoral y en los correos electrónicos; y, dispondrá a las Delegaciones Provinciales Electorales, notifiquen a las organizaciones políticas de su jurisdicción, en los casilleros electorales y en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.-
Lo Certifico.-

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**

/nm

